

**OTROSI AL CONVENIO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA  
JUAN DE CASTELLANOS (INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR) Y LA  
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA DE LA  
U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN**

Entre los suscritos a saber **LUIS ENRIQUE PÉREZ OJEDA** Pbro, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.368.133 expedida en -Bogotá D.C., quien obra como Rector y/o Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS (INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR)** y por la otra parte **FLOR ESTHER CAÑAS ROMERO**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.810.015 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA**, en su carácter de Directora Seccional, para el que fue nombrada mediante Resolución número 9314 del 27 de noviembre de 2019, suscriben el presente otrosí al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado el día 07 de noviembre de 2019, mediante el cual se creó el núcleo de apoyo Fiscal NAF, en la mencionada Fundación.

**OBJETO del presente OTROSI:**

Actualizar el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Fundación Universitaria Juan de Castellanos y la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja– Dian suscrito el día 07 de noviembre de 2019, creación del Núcleo de Apoyo Fiscal NAF.

Teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por la Oficina de Seguridad de la Información de la DIAN, acogidas por la Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dian, se realizan modificaciones que hacen referencia al afianzamiento para temas relacionados con la gestión adecuada de la seguridad de la información, manejo del tratamiento de datos, avisos de privacidad y demás mecanismos tendientes a proteger los datos personales de las partes.

Para lo cual las partes acuerdan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Adiciónese los numerales 14, 15 y 16 a la **CLÁUSULA TERCERA** del convenio, **Compromisos Especiales de LA UNIVERSIDAD**, al siguiente tenor:

*"14. Cumplir con las normas, políticas, procedimientos y lineamientos de la DIAN frente al tratamiento y protección de datos personales, especialmente con la política de tratamiento de datos de la DIAN, la cual hace parte del presente documento.*

*JR*

15. Suscribir los compromisos de confidencialidad, autorizaciones para el tratamiento de datos, avisos de privacidad y demás mecanismos que protejan los datos personales de los Titulares.

16. Realizar adecuadamente la disposición final de las bases de datos personales obtenidas o tratadas en cumplimiento del presente acuerdo y dejar constancia de su eliminación."

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** del convenio al siguiente tenor:

**"DÉCIMA PRIMERA: Confidencialidad:** Las instituciones se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información de propiedad de cada una de las partes a la que tengan acceso, con ocasión de la celebración del presente Convenio. Para efectos de este convenio, se entenderá como información confidencial aquella que es recibida, recolectada, generada y/o procesada por las instituciones, es decir, aquella utilizada en la ejecución de sus procesos, programas o proyectos, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible o intangible, en cumplimiento de sus funciones y su misión institucional.

Para los casos en que LA UNIVERSIDAD tenga acceso a información exclusiva de uso propio de las funciones de la DIAN, se compromete a mantener la más estricta reserva y a tratar la misma con la calidad de información confidencial que le corresponde, comprometiéndose así a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente y a cumplir la citada obligación incluso con terceros que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

**PARÁGRAFO.** El cumplimiento de esta obligación es de carácter indefinido, resaltando su obligatoriedad mientras se conserven las condiciones y características necesarias para clasificar la información como confidencial, y se mantendrá en vigor con posterioridad al cumplimiento del objeto contractual suscrito, o vencido el plazo de ejecución del mismo. Por ello, LA UNIVERSIDAD, garantiza que, tras culminar la relación contractual, eliminará, suprimirá y/o destruirá toda la información de la Entidad que estuviere en su poder, entregando certificación del procedimiento llevado a cabo para lograrlo; en dado caso de contar con información propia de la DIAN y permanecer con la misma, se comprometerá a guardar las mismas medidas de seguridad, confidencialidad, acceso y circulación restringida con los datos que allí reposen."

**CLÁUSULA TERCERA:** Modifíquese la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** del convenio al siguiente tenor:

**"DÉCIMA CUARTA: Tratamiento de datos personales:** Las partes deberán cumplir los deberes que le asisten en virtud de la regulación de protección de datos personales en Colombia y las obligaciones que le corresponden al ostentar la calidad de responsables del tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emitan las autoridades colombianas de protección de datos.

*[Handwritten signature]*

*Particularmente, las instituciones deberán tener y aplicar su política de tratamiento de información para garantizar el adecuado cumplimiento de la citada Ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos de los titulares. Dicha política se encuentra disponible en el sitio web de la DIAN: <http://www.dian.gov.co> en ningún caso podrá ser inferior a los deberes contenidos en la citada ley y deberán cumplir los requisitos del Decreto 1377 de 2013 y demás normas pertinentes.*

*Las partes deberán guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales, y adoptar, entre otras, medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.*

*Respecto de los datos personales que conozcan las instituciones en desarrollo del presente convenio, las funciones propias de su cargo, ya sea de empleados, contratistas, proponentes, visitantes o cualquier tercero que tenga una relación con las mismas, ya sea activa o inactiva, las partes acuerdan que estos se encuentran sometidos a especial reserva y deben ser utilizados única y exclusivamente para los fines para los cuales son revelados, quedando totalmente prohibido a las partes usar dichos datos personales para una finalidad diferente para la cual fueron recolectados o están siendo tratados. Por tanto, es deber especial a cargo de las instituciones, garantizar la reserva de los datos personales y conservarlos bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. En consecuencia, las partes se comprometen a guardar la más estricta reserva sobre dichos datos personales, a no divulgarlos a terceros, y a no usarlos para propósitos distintos al cumplimiento de sus obligaciones, velando siempre porque éstos se destinen para la finalidad para la cual su Titular los proporcionó. Teniendo en cuenta lo aquí indicado, las instituciones no podrán, incluso después de terminado el presente convenio, contactar por cualquier medio (telefónico, aplicaciones móviles, correo electrónico, redes sociales, personalmente, entre otros), directa o indirectamente, a los titulares para fines distintos.*

*Las Instituciones declaran que tienen pleno conocimiento de que la violación de las obligaciones de reserva, confidencialidad y adecuado tratamiento de los datos personales acarrea consecuencias legales, y que las obligaciones de reserva, confidencialidad y adecuado manejo aquí previstas, subsistirán aún después de finalizado el convenio de forma indefinida.*

**PARÁGRAFO.** *Con la firma del presente convenio, las partes manifiestan que entienden que el tratamiento de los datos personales, tiene una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley y obedece al manejo interno de los datos en desarrollo de la relación que aquí surge. “*

**CLÁUSULA CUARTA:** *créase la CLÁUSULA VIGÉSIMA al convenio al siguiente tenor:*

**“CLÁUSULA VIGÉSIMA: Transferencia de información:** *A fin de dar cumplimiento a la normatividad anterior y en pro de dar aplicación a los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad, la IES establecerá mecanismos a través de los cuales el*

82

ciudadano, consienta o autorice que la información de sus datos personales pueda ser utilizada para fines estadísticos y suministrada a la DIAN, única y exclusivamente con el objeto de ser contactado para adelantar encuestas de satisfacción de usuarios y verificar la calidad del servicio prestado por los NAF."

**CLÁUSULA QUINTA:** Créase la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA** al convenio al siguiente tenor:

**"CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Domicilio Contractual y Notificaciones.** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Tunja. Cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuará por escrito y/o de manera virtual, según sea el caso, por lo anterior; deberán entregarse en las siguientes direcciones del Municipio de Tunja: en el caso de la Dirección Seccional de Tunja será en la Calle 20 N° 9-40 o en los correos electrónicos [fcanasr@dian.gov.co](mailto:fcanasr@dian.gov.co) y [bvegap@dian.gov.co](mailto:bvegap@dian.gov.co) y en el caso de la FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS en la Carrera 11 N° 11-44 Tunja-Boyacá o en el correo electrónico [secretaria.general@jdc.edu.co](mailto:secretaria.general@jdc.edu.co), [secretaria.rectoria@jdc.edu.co](mailto:secretaria.rectoria@jdc.edu.co)

Para constancia de lo anterior se suscribe este OTROSÍ del Convenio Interinstitucional por los Representantes Legales de las instituciones que son parte, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido en la ciudad de Tunja, el día 25 del mes de Noviembre del año 2020.

**POR LA FUNDACION**

  
**LUIS ENRIQUE PÉREZ OJEDA, Pbro.**  
Rector  
Fundación Universitaria Juan de Castellanos

**POR LA DIAN**

  
**FLOR ESTHER CAÑAS ROMERO**  
Directora Seccional DIAN - Tunja

  
**YERUTH CORTÉS CUCA**  
Jefe GIT Gestión Jurídica DIAN